En dos de mayo de
el dicho año se pregonó
el dicho mandamiento
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

de pie y de cavallo esten a prestados
con sus armas y cavallos en orden
de guerra para acudir a las partes que
obiere necesidad como son obligados y que
todos los vezinos desta ciudad y forasteros
que tubieren ganados en la marina
los retiren y pongan en recaudo
de forma que no tengan daño ni se cautiben
los pastores y que se notifique al señor luis
ponce de leon regidor y comisario de la torre
de cope hagan el dicho aviso en la dicha torre
y tenga en ella el recaudo y guarda de
soldados que conbiene de forma que en ella
no suceda ningun daño ni perdida
de las que hasta agora an sucedido con a
percebimiento que qualquiera que sucediere
sera por su quenta el riesgo

En lorca el dicho dia dos
de mayo del dicho año
notifique este auto a
el señor luis ponce de
leon regidor y comisario
de la torre de cope
en presençia del señor
alcalde mayor
juan fernandez
manchiron regidor
miguel [illegible]

mandaron que a los peones que lleva
el maestro a mondar el caño de
la fuente de loro se les pague a dos reales
y medio de jornal en cada un dia
respecto del mucho trauaxo que tienen
de andar ordinariamente por el agua

Peones del
[illegible]

El licdo. ponte
[illegible]

Juan ponce
de guerra

El Doctor
Antº. felizes

Ante mi
miguel [illegible]